

ACTA No. 003 DE 2022

En la ciudad de Pradera Valle, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la dirección calle 7 #4-77, reunión citada a las 6:00pm, en espera de una hora según los estatutos y siendo posteriormente las 7:00 pm de la noche, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, siguiendo los lineamiento de los Estatutos en su Artículo 14, dando cumplimiento al párrafo primero, reuniéndose 7 socias, correspondiente a un 60% de la Asamblea y dando cumplimiento al artículo 15, de la cual la convocatoria a esta reunión se hizo con ocho (8) días hábiles de anticipación (15 de noviembre de 2022), reunión citada escrito por la presidenta y Representante Legal de la Fundación Funticpaz, Kelly Johana Rico Bernal. Dando cumplimiento al Artículo 17 de los Estatutos mediante la verificación de Quorum. Se cuenta con la asistencia de las siguientes socias:

Nombre completo	Documento de Identidad	Domicilio (Municipio)	Firma
Kelly Johana Rico Bernal	CC. .112.227.974	Finca La Unión, Corregimiento La Floresta, Pradera Valle.	<i>Kelly Johana Rico B</i>
Rubiela De María Palma Montenegro	CC. 66.886.771	Calle 6C #1-06 B/Altos de la Pradera, Pradera Valle.	<i>Rubiela Palma M.</i>
Maria Mercedes Melo Melo	CC. 66.659.713	Calle 5 #7-50 B/Oriente, Pradera Valle.	<i>M^a Mercedes Melo.</i>
Gladys Lastenia Salazar Salazar	CC. 27.455.941	Diagonal 6 #2-172 B/Altos de la Pradera, Pradera Valle.	<i>Gladys Salazar</i>
Lissette Herrera Portillo	CC. 1.112.226.592	Carrera 1 #6-64 B/Alto del castillo, Pradera Valle	<i>Lissette Herrera Portillo</i>
Nathalia Marles Muñoz	CC. 1.112.228.007	Calle 1ª #18-20 B/ Serrezuela, Pradera Valle	<i>Nathalia Muñoz</i>
Francia Milena Jaramillo Córdoba	CC. 1.144.039.218	Manzana T casa 12 B/ La María II, Pradera Valle	<i>Francia J</i>

Se da la bienvenida a esta Asamblea Ordinaria por parte de la señora presidenta de la Fundación Funticpaz, Kelly Johana Rico Bernal y como secretaria de la reunión a la señora María Mercedes Melo Melo; se procede a dar lectura del orden del día con los siguientes puntos a tratar:

1. Informar a la Asamblea sobre la documentación solicitada por parte de las DIAN para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial.
2. Autorización a la representante Legal para que realice la solicitud de Calificación de nuestra Fundación como Entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

3. Indicación de:
 - a. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
 - b. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - c. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - d. Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.
4. Estado de las asignaciones permanentes.
5. Estado de distribución del beneficio neto o excedente.

DESARROLLO

La presidenta pone a consideración el orden del día, la Asamblea general aprueba unánimemente y se procede a continuar.

1. Informar a la Asamblea sobre la documentación solicitada por parte de las DIAN para solicitar la calificación al Régimen Especial: la señora presidenta, Kelly Johana Rico Bernal expone: De acuerdo con lo establecido en los artículos 1.2.1.5.1.10, 1.2.1.5.1.13 y 1.2.1.5.2.15 del Decreto único reglamentario en materia tributaria No. 1625 de 2016, los términos aplicables para los procesos de Calificación, Readmisión y Actualización del Registro Web y el Estatuto tributario, con respecto a los cambios relevantes en régimen tributario especial, que hay casos especiales, primero para las nuevas organizaciones que se van a legalizar las cuales deben solicitar la evaluación, las que se crearon en el 2016 que debían cambiar su código de responsabilidad y las que de crearon antes del año 2016 que deben solicitar permanencia en el Régimen Tributario Especial como es el caso nuestro, que se debe presentar una seria de documentación a la DIAN, se debe contar con una página web, la cual ya tenemos y que en la presente acta debe quedar constancia algunos requisitos que la DIAN solicita, es necesario dejar unas tareas como la verificación del RUT para que cumpla con los requisitos solicitados.
2. Autorización a la representante legal para que realice la solicitud de Calificación de nuestra Fundación como Entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta. La Asamblea General de la Fundación Funticpaz otorgan la autorización a la señora Kelly Johana Rico Bernal, quien actualmente es Representante Legal de la Fundación Funticpaz para que realice la solicitud de la Calificación de nuestra Fundación Funticpaz como Entidad del Régimen Tributario Especial de Impuesto de Renta ante la DIAN. Por tal se expedirá un certificado con la firma de la Asamblea para respaldar dicha autorización.



3. Se indica en esta acta que la Asamblea general de la Fundación Funticpaz:
- Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario; El código de la Actividad meritoria que tiene la fundación Funticpaz es el **9499, que corresponde a Actividades de otras asociaciones ncp.**
 - Se manifiesta que los aportes de la Fundación Funticpaz no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - Se aclara que los excedentes de la Fundación Funticpaz no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - Los siguientes hacen parte de la junta directiva de la Fundación Funticpaz:

Nombre completo	Documento de Identidad	Cargo
Kelly Johana Rico Bernal	CC. .112.227.974	Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
Rubiela De María Palma Montenegro	CC. 66.886.771	Vicepresidenta
Maria Mercedes Melo Melo	CC. 66.659.713	Secretaria
Gladys Lastenia Salazar Salazar	CC. 27.455.941	Tesorera

Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

- Conforme al Estatuto Tributario nuestra Fundación Funticpaz no presenta asignaciones permanentes en el año gravable 2021.
- La Fundación Funticpaz al no haber obtenido excedentes ni perdidas, por tal no poseemos ningún tipo de distribución del beneficio neto o excedente del año gravable 2021.

FIRMA


KELLY JOHANA RICO BERNAL

Presidenta Fundación Funticpaz


MARIA MERCEDES MELO MELO

Secretaria Fundación Funticpaz

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE LA PAZ "FUNTICPAZ"



CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Nombre: La persona jurídica que se constituye, se denominara **Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz** y utilizara la sigla **Fundación FUNTICPAZ**, se regirá por este reglamento y en lo dispuesto en él, se aplicaran las disposiciones del código civil, y demás normas especiales y complementarias.

Artículo 2.- Naturaleza: La Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la Constitución Política y la Ley colombiana.

Artículo 3.- Objeto: La Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz tendrán como objeto, los siguientes,

a) Realizar y ejecutar proyectos que permitan la implementación y el uso adecuado de las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todas las áreas: Cultural, Agroecología, Medio Ambiente, Educación, Deporte y Recreación, Etnias, Infancia y Adolescencia, Juventud, Adulto mayor, Mujeres, Personas en situación de Discapacidad, LGTBI, Salud Sexual y Reproductiva, y Salud mental que fomenten la participación ciudadana, la promoción de los derechos humanos, los temas de Paz y Convivencia, la construcción e Implementación de Políticas Públicas, la industria cultural, la aplicación en los procesos de aprendizaje o de nuevos conocimientos y/o la innovación; la Articulación de Agendas de trabajo comunitario con otras organizaciones y empresas públicas o privadas de índole local, departamental, nacional e internacional.

b) Favorecer la Cooperación Internacional para potenciar: La promoción de campañas de opinión en favor de la Cooperación al Desarrollo por parte de países desarrollados; la ayuda adecuada con tecnología apropiada en las zonas deprimidas o bolsas de pobreza para conseguir el despegue de sus economías y la promoción humana y social de sus habitantes; la Promoción de la microempresa rural y los centros sanitarios para atender necesidades de salud pública, alimentación e higiene; los centros de investigación médica orientados a erradicar las endemias en los países en vías de desarrollo, la formación humana y profesional, desde la edad de preescolar hasta los niveles universitarios; la preparación de personal especializado en cuestiones de desarrollo en sus distintas vertientes (económica, educativa, sanitaria, administrativa, entre otras.) y enviar equipos técnicos a los países en vías de desarrollo, así como realizar intercambios internacionales de profesores y estudiantes; la promoción de la mujer y la enseñanza artesanal, así como la conservación y restauración de obras de interés arqueológico, artístico o histórico; el uso adecuado del español, lectoescritura, y su difusión en Internet; organización de coloquios, la participación en reuniones que versen sobre problemas

del desarrollo económico y social dentro y fuera de nuestra organización, ofreciendo a todos los participantes los medios necesarios para que estas actividades sean útiles y tengan un efecto positivo en la sociedad en beneficio de las comunidades pobres.



c) Con respecto a los temas de Paz: Contribuir a la difusión y promoción de los principios y valores contenidos en la letra y el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, así como en cualquier otro instrumento concordante: cartas, declaraciones, pactos, tratados, convenios y convenciones humanitarias, cualquiera que sea su estado de ratificación; Impulsando una cultura de paz, tolerancia, respeto, conocimiento y reconocimiento recíproco entre personas, países, culturas, credos, clases y entidades de derecho, primando siempre el predominio de la palabra sobre cualquier forma de violencia; la promoción de la pedagogía democrática y estimulando la participación ciudadana en todos los ámbitos de la sociedad así como la construcción de planes de vida; observar, denunciar, debatir y proponer soluciones ante cualquier incumplimiento o violación de los derechos humanos; contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos, como pueden ser los niños, adolescentes, jóvenes, el adulto mayor o con alguna discapacidad, mediante el estudio y desarrollo de aplicaciones sociales.

d) Considerando a los jóvenes como la etapa que más interviene en temas de tecnología: Dinamizar procesos juveniles realizando intercambios de conocimientos y de experiencias, posibilitar la formación orientada a la situación del mercado de trabajo en la región, buscando medidas de fomento de empleo, potenciando la implantación de nuevas empresas creadas por jóvenes, la participación en actividades de cooperación internacional, proporcionando los cauces de acción solidaria con repercusión social, la previsión de las futuras necesidades en servicios sociales; igualmente realizar acciones para la prevención del consumo de drogas, la prevención de accidentes de tráfico, fomentando la educación vial; la formación, información, divulgación y participación de los jóvenes en programas medioambientales, la promoción de la actividad deportiva así como también el Turismo Juvenil, la participación social y política de la juventud, la circulación de jóvenes entre los países latinoamericanos, la imagen de los jóvenes en los medios de comunicación, y la promoción de la Educación en temas de Salud Sexual y Reproductiva, y Salud Mental.

e) Casos especiales: Promocionar la innovación y nuevos conocimientos hacia la gestión, promoción, fomento, divulgación, protección y defensa del patrimonio artístico, cultural e histórico-tecnológico; la promoción y divulgación del arte contemporáneo y de las nuevas tecnologías en sus aplicaciones artísticas, la vida digna del adulto mayor, especialmente los que se encuentra en situación vulnerable; campañas y gestión de proyectos que contribuyan al el No maltrato a los animales.

f) Institucionalizar la "Feria Regional de Innovación Tecnológica Renovable para la Convivencia Pacífica"; la "Feria del Agua", así como la implementación del Modelo "TICs para la búsqueda de la Paz" en otras regiones del país Colombiano y el continente americano.

g) Realizar jornadas de Reciclaje de materiales de uso tecnológico buscando así la reutilización o transformación del mismo para nuevos usos que permitan la Conservación del Medio Ambiente.

- h) Realizar eventos y capacitaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.
- i) Articular procesos incluyentes en lo tecnológico, derechos humanos, económicos, social, educativos y culturales enfocados a la restitución de tierras.



Para cumplir el objeto tendrán como fines los siguientes,

- a) Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- b) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
- c) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.
- d) Desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.
- e) Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción"
- f) Obtener subvenciones con destino a la realización de proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las regiones colombianas deprimidas y de los países en vías de desarrollo, especialmente los latinoamericanos.
- g) Colaborar y participar en régimen de cofinanciación, con Organismos competentes tanto públicas como privadas, colombianas y extranjeras, en la realización de proyectos y programas de cooperación al desarrollo y de labores formativas y asistenciales.
- h) Estudiar la viabilidad económica, financiera, técnica, sociológica y cultural de los proyectos para la cooperación al desarrollo que se le presenten.

Parágrafo primero: Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.

Parágrafo segundo: Para realizar y facilitar el cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá realizar todos los negocios y contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para sus fines de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva.

Artículo 4: El patrimonio de la Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz estará constituido por los siguientes:

- a) Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la Fundación.

b) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación tratase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

c) Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.

d) Por los rendimientos financieros y demás.

Parágrafo: La Fundación se inicia con un patrimonio constituido por: Un millón de pesos (\$1.000.000) moneda legal.

Artículo 5.-Duración: La Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz tendrá un término de duración indefinida, pero podrá extinguirse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos

Artículo 6.-Domicilio: La Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz tendrá su domicilio principal en la Carrera 8 No. 6-02 en el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá por determinación de la Junta Directiva, crear sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

CAPITULO II

ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7: Los asociados de la Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz, FUNTICPAZ, son de dos clases, fundadores y adherentes.

*Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN y quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

*Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General y reúnan los siguientes objetivos:

a) Tener capacidad legal.

b) Comprobar buena conducta y transparencia en su hoja de vida.

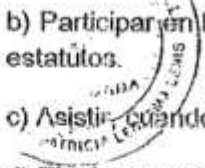

c) Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general.

d) Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser respaldada por un miembro de la junta directiva.

Artículo 8: Serán derechos de los asociados:

a) Concurrir puntualmente a la asamblea, deliberar en ella y emitir su voto.



- 
- 
- b) Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.
 - c) Asistir, cuando lo deseen, a la sesión de la junta directiva donde tendrán voz pero no voto.
 - d) Elegir y ser elegidos en la Junta Directiva o en los comités de trabajo cuando correspondiera.
 - e) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.

Artículo 9: Serán deberes de los asociados:

- a) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y resoluciones de la fundación tomadas tanto a nivel de la asamblea como de la junta directiva.
- b) Cumplir con las obligaciones pecuniarias de la fundación.
- c) Concurrir puntualmente a las deliberaciones de la asamblea y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día, igualmente avisar oportunamente el cambio de dirección para su notificación.

Artículo 10: Retiro de los asociados: La calidad de miembro de la fundación se pierde:

- a) Por retiro voluntario solicitado por escrito a la junta directiva.
- b) Por decisión acordada por la junta directiva, entre otros por los siguientes casos:
 1. Por infracciones graves que puedan desviar los fines de la fundación.
 2. Por ejercer dentro de la fundación actividades de carácter político o religioso.
 3. Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
 4. Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.
- c) Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la junta directiva.
- d) Por fallecimiento.

PARÁGRAFO: La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.



CAPITULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN



Artículo 11.- El gobierno y administración de la Fundación Tecnologías de la Información y la Comunicación para la búsqueda de la Paz, está conformada de la siguiente manera:

- *Asamblea General
- *Junta Directiva
- *Presidente (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La **asamblea general** es el máximo organismo de dirección, y estará integrada por todos los asociados fundadores y adherentes, sus decisiones o acuerdos obligan a todos los asociados.

Artículo 13.-Funciones: Son funciones de La asamblea general

- a) Fijar las directrices generales de la fundación, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b) Elegir y remover libremente los asociados de la junta directiva.
- c) Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta cualquiera de los asociados de la junta directiva en asamblea general ordinaria.
- d) Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
- e) Establecer cuotas especiales u ordinarias a cargo de los asociados y para los fines de la fundación.
- f) Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la fundación.
- g) Tomar las medidas para el buen funcionamiento de la fundación.
- h) Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la fundación.

Artículo 14.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente los últimos sábados de cada mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el 40% de los asociados hábiles. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para

dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión y podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente el 40% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO TERCERO: Actuara como secretario de la asamblea general el secretario de la junta directiva o en su ausencia la asamblea lo elegirá.

ARTÍCULO 15. Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente de la Junta Directiva, o por el 40% de los asociados hábiles. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo ocho (08) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

Artículo 16.- Límites a la representación: Cada miembro fundador o adherente tendrá derecho a un voto y solo podrá llevar la representación de otro asociado para hacer parte del quórum de la asamblea. Las notas de representación deben ser dirigidas al Presidente de la Junta Directiva y no necesitan autenticación, la asamblea podrá aceptar representaciones concedidas a los asociados de la junta directiva y a cualquiera de sus asociados.

Artículo 17. Quorum: Se forma quórum deliberatorio con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los asociados fundadores y adherente que estén en sus derechos, o en su debido momento después de una hora por el 40% de los asociados.

Artículo 18. Los asociados que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados asociados, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 19. Las resoluciones de la asamblea: Las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de los asociados presentes y se dará a conocer a los asociados en informe escrito, mediante correo electrónico o por fijación en cartelera por ocho (8) días en la sede principal de la Fundación.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. La junta directiva: Es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su elección, previa aceptación de sus nombramientos. . Está integrada por siete (08) asociados elegidos por la asamblea general, entre los cuales se nombrarán los siguientes dignatarios, así:

- *Un Presidente
- *Un Vicepresidente
- *Un Tesorero
- *Un Secretario
- *Cuatro (04) vocales.

Parágrafo: La junta directiva no tendrá suplentes, en caso de falta temporal o absoluta serán remplazados por uno de los asociados de la junta que no esté ocupando cargos (vocal).

ARTÍCULO 21.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

Parágrafo: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 22.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 4 de reuniones consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

Artículo 23.- Funciones: La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
- b) Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la fundación.
- c) Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la fundación y pasar el balance anualmente a la asamblea general para su aprobación.
- d) Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la fundación.
- e) Aprobar o improbar el ingreso de los miembros de la fundación.
- f) Decidir con el voto de las dos terceras partes sobre la exclusión o el retiro de los miembros de la fundación.

g) Conocer y decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la fundación para efectos de sanciones.

h) Proponer y orientar los proyectos científicos y técnicos de la fundación.

i) Ejecutar los proyectos y programas científicos y técnicos de la fundación.

j) Interpretar en caso de duda los presentes estatutos.

k) Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del representante legal para celebrar operaciones que excedan de 50 salarios m.l.m.v. al mismo que facultarlo para adquirir, enajenar, o gravar bienes y derechos de la fundación, que sobrepasen dicha cuantía.

Parágrafo: Será considerado dimitente todo miembro de la junta directiva que habiendo sido convocado faltare sin justa causa por cuatro veces consecutivas a las sesiones.

ARTÍCULO 24.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, si no se completare este número se citará nuevamente para sesión dentro de los ocho (8) días siguientes, transcurrida 30 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio con un 40% de participantes de la junta directiva.

Artículo 25.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General, para periodos de 2 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Son funciones del presidente:

a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.

b) Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva.



- c) Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- d) Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos (Junta Directiva, Comités de trabajo).
- e) Ordenar la convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- f) Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le compete.
- g) Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la junta directiva.
- h) Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la fundación.
- i) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación.
- j) Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.
- k) Celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos ante cualquier persona o entidad en desarrollo de los fines de la fundación y cuyo monto no sobrepase los 50 salarios S.M.L.V.
- l) Llevar a cabo actos que implique disposición de bienes y dineros de la fundación cuyo monto no sobrepase los 10 salarios S.M.L.V.



VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- Vicepresidente de la Junta Directiva: Será el suplente del Presidente de la Junta Directiva, nombrado por la Asamblea General, y quien tendrá las mismas funciones del Presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Son funciones del vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del período en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.
- b) Cooperar con los demás asociados para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.- El Secretario(a) de la Junta Directiva: Será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Son Funciones del secretario(a) de la Fundación

- a) Ser el secretario(a) cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- c) Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.
- d) Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva los documentos que así lo requieran.
- e) Cooperar con los demás asociados para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- f) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- g) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.



EL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29.- El tesorero: Sera nombrado por la Asamblea General, tendrá la función de velar por los bienes de la fundación.

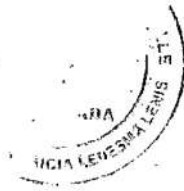
Sus funciones serán:

- a) Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene el representante legal.
- b) Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con Representante legal los cheques que se emitan.
- c) Realizar controles de gastos de la fundación.
- d) Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.
- e) Cooperar con los demás asociados para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- f) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- g) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30: Son funciones de los vocales:

- a) Cooperar con los demás asociados para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- b) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- c) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.



CAPITULO IV

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 31: Las resoluciones sobre reforma de estatutos serán presentadas por la junta directiva y deben aprobarse por la mayoría absoluta de los asociados en reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32: La fundación se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

- a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
- b) Por decisión de la mitad más uno de los asociados activos de la fundación en la asamblea general.

Artículo 33: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación o en medios de comunicación local, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la fundación.

Artículo 34: La liquidación se efectuará por la persona o personas que designe la asamblea general, conforme a las normas legales pertinentes. Si la asamblea no nombra liquidador tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de Presidente, y quien actuará acompañado del secretario de la junta directiva.

Artículo 35: Disuelta la fundación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la asamblea general.

Artículo 36: Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de Ley y Reglamentarias relacionadas con esta clase de Instituciones.

CAPÍTULO VI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas según el reglamento interno aprobado por la Asamblea general y en su debido si no se lograra conciliación se hará uso de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del municipio de Pradera Valle. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se

integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Pradera Valle, aplicando sus reglas de procedimiento.

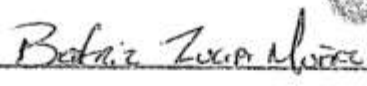

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, según Acta de constitución del día 17 de Septiembre de 2013 en el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.



PRESIDENTE

SECRETARIA

Firma  
Nombre: Mariana A. Gaudin Cordero
C.C. 1.144.177.989

Firma  
Nombre: Beatriz Lucia Muñoz
C.C. 1.112.223.730

Vienen del Documento Estatutos de la Federación Tecnológica
Foco Liapor el febrero 19 de septiembre 2013



19 SEP 2013

Quinto Oficio del Circuito de Pinar del Rio, Beatriz Lucero
Mendez Meendi y Marva Alejandra
Garcera Cuudor

Mayores de Edad y de Esta Vecindad, identificados con las Cédulas de
Identificación Nos. 1.112.223730 y 1.144.177.989.
Residentes en Modelito y Caeli Valle

• Otorgan: Que el anterior Documento es cierto, que las Firmas Puestas
• que son de Puño y Letra y son legítimas, usan y Acostumbran en los
• actos de su Vida Pública y Privada, lo ratifican en la Presente Oficina
• y en ella han intervenido:

X Beatriz Lucero Meendi



X Hf

